



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014003005-2021-00159-00

Se observa que el presente asunto lo constituye la solicitud de una práctica de la prueba extraprocésal de interrogatorio de parte del señor LUIS ALDUIERE SANTOS GUTIERREZ cuyo **domicilio** es el Municipio de **Acacias, Meta**.

La regla prevista en el numeral 14 del artículo 28 del C.G. del P., establece que la competencia “*Para la práctica de pruebas extraprocésales, de requerimientos y diligencias varias, será competente el juez del lugar donde deba practicarse la prueba o del domicilio de la persona con quien debe cumplirse el acto, según el caso*”, por lo que el llamado para conocer de la anterior solicitud es el **Juez Promiscuo Municipal de Acacias- Meta**, razón por la cual el juzgado con base en dicho precepto, concordante con el art. 90 del C.G. del P., dispone:

1. RECHAZAR la presente petición de prueba extraprocésal instaurada por **R.L, CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SANTA ANA LTDA**, por falta de competencia, factor territorial.

2. ORDENAR la remisión de la solicitud y sus anexos, a la **OFICINA JUDICIAL DE REPARTO de ACACIAS, META**, para que sea repartida ante el **JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE ACACIAS- META**, quien es el competente.

Oficiese y háganse las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 84
Fijado hoy 11 de octubre de 2021 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**153b9d53b8efc34488c60d0dc9d3f84e48098dc9a6a449756ddb5fdc03
ce7025**

Documento generado en 08/10/2021 11:48:07 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**